

Propuesta de cambio de reglamento de participación institucional

Antecedentes:

Se realizó un estudio del estatuto y de los reglamentos

Del estatuto resulta que los candidatos deben tener los siguientes requisitos:

Ser educador (art 7º del estatuto)

Estar al día con los aportes sociales (art. 9 del estatuto)

Ser mayores de 21 años (art. 15 del estatuto)

De los reglamentos

Tener compromiso de participación vigente (art. 12 del Reglamento de Miembros)

Tener 2do. nivel aprobado (Reglamento Institucional de Niveles de Participación)

Tomando en cuenta todo esto, se considera que el cambio menor posible, que además mantiene el espíritu del cambio de estatutos en trámite sería el de admitir que los suplentes a la lista de Consejo Directivo del número 15 al número 21 no tengan que tener el segundo nivel aprobado, pero si lo hayan tenido que aprobar en el caso de ser llamados a llenar una vacante en el organismo mencionado.

La propuesta de resolución es:

1.- Para la conformación de las listas al Consejo Directivo, se considerarán válidas aquellas inscripciones de candidatos que tengan aprobado el 1er. nivel para los cargos de suplente al Consejo Directivo en las posiciones de los números 15 al 21.

2.- Los suplentes en la posiciones de los números del 15 al 21 en el momento de ser llamados a llenar una vacante, deberán haber aprobado el 2do. nivel.

3.- En caso de que algún integrante suplente en las posiciones del número 15 al 21 no tengan el 2do. nivel aprobado en el momento de ser llamados, se procederá a llamar al suplente siguiente. La aprobación del 2do. nivel en fecha posterior al llamado será tenido en cuenta para posteriores vacantes.



Movimiento
Scout del
Uruguay

Miembro de la
Organización Mundial
del Movimiento Scout